

## RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 24 DE MARZO DEL 2026

“Por medio de la cual se convoca a la Elección de los Representantes de los Empleados de la Comisión de Personal Periodo 2026-2028.

### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley 909 de 2004 en su Artículo 16 dispuso que en todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de personal.

Que debe estar conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismos designados por el nominador y por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados.

En virtud de lo anterior, el Rector del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Convocar a Elección de los Representantes de los Trabajadores para conformar la COMISIÓN DE PERSONAL periodo 2026-2028.

**Artículo 2.** La Elección se desarrollará bajo las siguientes condiciones:

Calidades de los aspirantes. El personal aspirante deberá ser servidor de carrera Administrativa y no haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.

Inscripción: Los candidatos podrán inscribirse en la Oficina de Talento Humano de la Institución.

La Solicitud de inscripción debe contener:

- Nombres y apellidos completos
- Fotocopia del documento de identidad
- Firma del Candidato
- Tipo de Vinculación
- Cargo
- Fecha de vinculación

**Artículo 3. Cronograma.**

ETAPA	LUGAR	FECHA Y HORA
Publicación Convocatoria	Carteleras de la Institución- Correos Institucionales	06 de abril del 2026
Apertura de Inscripción	Oficina De Talento Humano	07 de abril del 2026
Cierre de Inscripción	Oficina De Talento Humano	13 de abril del 2026
Publicación Lista de Candidatos	Oficina De Talento Humano	14 de abril del 2026
Jornada de Votación y Elección	Primer piso de la Institución	16 de abril del 2026 8:00 am -12:00 pm
Publicación de Resultados	Carteleras y Correos Institucionales	17 de abril del 2026

**Artículo 4. Los Jurados:** Serán jurados del Proceso las siguientes personas:

MARIA LIGIA CASTILLO, Control Interno  
ENERIETH VALENCIA MARTINEZ, Prof. Univ. Seguridad y Salud en el Trabajo

**Artículo 5. Del voto.** Para ejercer su derecho al voto, deberá presentar el carné o cédula y firmar el listado de votación.

**Artículo 6. Escrutinio General.** Serán elegidos como representantes los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden.

Si el número de votos a favor de uno o más candidatos fueran igual, la votación se decidirá por sorteo, para lo cual se colocará en una urna las tarjetas con los nombres de los candidatos que hubieren obtenido igual número de votos. El profesional de control interno extraerá de la urna una de las papeletas y el nombre que allí aparezca será el elegido. De lo anterior, se dejará constancia en el acta de escrutinio.

**Artículo 7. Funciones de la Comisión.** Son funciones de la Comisión entre otras las siguientes:

- Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.
- Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.
- Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.
- Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
- Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.
- Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.

- Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley.
- Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.
- Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
- Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento

**Artículo 8.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali., a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2026.



**NEYL GRISALES ARANA**  
**Rector**

Elaboro: María José Liloy F  
Reviso: Iván Orlando González Quijano  
Aprobó: Iván Orlando González Quijano